

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No 140
29 DE JULIO DE 2024

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2, autorización para la ejecución de obras en el marco del proyecto “Mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso” en jurisdicción de la citada entidad territorial”.

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES identificado con la C.C. No 1.065.995.675, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de El Paso con identificación tributaria No 800.096.592-2, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce para la ejecución de obras en el marco del proyecto “Mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso” en jurisdicción de la citada entidad territorial. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de cédula de ciudadanía del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES.
3. Acta de Posesión del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES como Alcalde Municipal de El Paso, Departamento del Cesar.
4. Credencial del señor JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES como Alcalde del Municipio de El Paso Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
5. Certificación en torno a la naturaleza de la vía, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de El Paso.
6. Certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal de El Paso Cesar , en la cual entre otros aspectos se indica lo que a continuación se transcribe : **“Según el plano DR-16 estado de vías rural del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente de el (sic) municipio de El Paso –Cesar, la vía que comunica la Cabecera municipal con la Hamaca, se encuentra denominada como VÍA MUNICIPAL PRIMARIA O VIA TERCIARIA según el numeral 1.2.denominado CLASIFICACION DE LAS CARRETERAS, contenido en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del 2008 del INVÍAS ,adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución número 0744 del 4 de marzo del 2009 , establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y según el tipo de terreno.....”**
7. Copia de minuta del contrato de obra pública No 017-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, suscrito por el señor ANDRY ENRIQUE ARAGON en calidad de Alcalde Municipal de El Paso Cesar y GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA en calidad de Representante Legal del Consorcio GCT, cuyo objeto es el **“Mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso –Departamento del Cesar”**. En el numeral 15 de la cláusula 12 se establece como obligación de la entidad, **“Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar la obra y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales”**.
8. Resolución No ST-0452 del 29 de abril de 2024 expedida por Subdirector Técnica (E) de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, estableciendo que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom, para el proyecto **“Mejoramiento vial tramo El Paso- La Hamaca Contrato de Obra No 017-2022 Alcaldía Municipal de El Paso Departamento del Cesar”** localizado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Continuación **Auto No 140 del 29 de Julio de 2024** por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2, autorización para la ejecución de obras en el marco del proyecto "Mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso" en jurisdicción de la citada entidad territorial.

2

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **"quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"**. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"**.
4. En atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **" En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"**.
5. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
6. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **" No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales**

Continuación **Auto No 140 del 29 de Julio de 2024** por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2, autorización para la ejecución de obras en el marco del proyecto "Mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso" en jurisdicción de la citada entidad territorial.

3

de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

2. Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el "**Modo Terrestre-Carretero**", se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2, autorización para la ejecución de obras en el marco del proyecto "Mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso" en jurisdicción de la citada entidad territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá el día 22 y 23 de Agosto de 2024 con intervención del Ingeniero Civil JUAN DAVID ARGUMEDO. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Precisar si el proyecto corresponde o no, a una o varias de las actividades listadas en el 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
3. Cuerpo de agua a utilizar
4. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
5. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.
6. Área del cauce a ocupar
7. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
8. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
9. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
10. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
11. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2, debe transportar al comisionado desde las instalaciones de Corpocesar en Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 140 del 29 de Julio de 2024** por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2, autorización para la ejecución de obras en el marco del proyecto "Mejoramiento de vía mediante el uso de pavimento flexible del tramo que comunica la cabecera municipal con la Hamaca municipio de El Paso" en jurisdicción de la citada entidad territorial.

4

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800.096.592-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

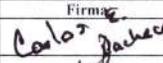
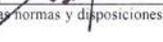
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 056-2024